



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3344**

Sancionada el 31 de octubre de 1958. Promulgada el 11 de noviembre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.778, del 20 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
**LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 5° del Decreto Ley número 590/57, que queda redactado en la siguiente forma:

“Art. 5°.- El importe del préstamo expresado precedentemente deberá ser entregado a la municipalidad de La Caldera una vez aprobada la adjudicación de los trabajos para la instalación de la usina de referencia.”

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN M. BLANC – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, F. y O. Públicas**

Salta, 11 de noviembre 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti